

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE





## PUJUJUJUJUJU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

#### RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 263-2023-MPF/A

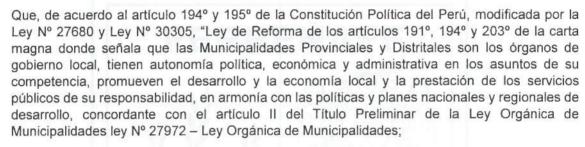
Ferreñafe, 18 de octubre de 2023.



### I. VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Nº 184-2023-CMPF, de fecha 02 de agosto del 2023; el Informe Nº 288-2023-MPF/DDUC/GIDUR, de fecha 17 de octubre del 2023; y el Informe Legal Nº 535-2023-MPF-GAJ, de fecha 18 de octubre del 2023, en referencia a la Conformación de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Publica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, y;







Que, según artículo 6º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máximo autoridad administrativa. En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades qué permitan dirigir la entidad bajo el ámbito de la Constitución, la Ley y el derecho.

Que, de conformidad con lo indicado en el numeral 3.4 del inciso 3) el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 3.4. "Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial". Concordante con el numeral 2.2 del inciso 2) del artículo 81° el cual es "Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales";



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, en la cual señala en relación al ámbito de aplicación y competencia lo siguiente "La nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se regirán por las normas del presente Reglamento; así como el artículo 3º del mismo cuerpo normativo señala "La aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia";

Que, con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 04-95-MTC, señala que la comisión de nomenclatura está constituida por:

- Dos regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia los responsables de Desarrollo Urbano, Obras o de Catastro, uno de los cuales la presidirá.
- El jefe de la Oficina de Obras de la Municipalidad Provincial.



Nicanor Carmona N° 436 Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



## FERREÑAFE





### FJJJJJJJJJJJJJJ

- Un Regidor de la Municipalidad Distrital proponente.
- Un delegado del Instituto Nacional de Cultura;
- El funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la provincia, el que representará además al Instituto Nacional de Cultura en las provincias en las que no acredite delegado el referido Instituto:
- Un funcionario de la Municipalidad Provincial, de preferencia el Jefe de la Oficina de Catastro, quien actuará como Secretario.
- La comisión podrá solicitar la colaboración de las Instituciones Históricas, Geográficas,
   Culturales u otras que requiera para el mejor cumplimiento de su misión.

Que, concordante con lo establecido en el numeral 6.2 del punto VI de la Resolución Directoral Nº 0011-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, que aprueba los "Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal", en la que señala que: "Las Municipalidades Provinciales, son las encargadas de nombrar la Comisión de Nomenclatura, quien aprueba o ratifica los nombres propuestos por las Municipalidades Distritales, en el marco del Decreto Supremo Nº 004-95-MTC, (Capítulo I y II), en ese entender, para realizar, efectuar el nombramiento de las vías y modificación de las mismas, se debe cumplir lo establecido en el Decreto Supremo Nº 04-95-MTC, y la Resolución Directoral Nº 001-2021-VIVIENDA/VMMU-DGPRVU, en el cual, se aprueba el reglamento y los lineamiento que deberán de seguir los gobiernos locales;

Que, mediante Informe Nº 288-2023-MPF/DDUC/GIDUR, de fecha 17 de octubre del 2023, el Jefe de la División de Urbanismo y Catastro, **Recomienda** se realicen las acciones necesarias para la conformación de la nueva Comisión de Nomenclatura, toda vez que actualmente existen nuevas autoridades ediles; ello con la finalidad de aprobar los cambios de nomenclatura de vías y áreas de recreación públicas, propuesta por los distritos que conforman la provincia de Ferreñafe;

Que, con Informe Legal Nº 535-2023-MPF-GAJ, de fecha 18 de octubre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica **Recomienda** Aprobar el Cambio de Nomenclatura de la calle San Martin por el nombre de **Ing. Juan Galo Muñoz Palacios**;

Que, asimismo se deberá oficiar al INC y directora de la UGEL, invitando a que integren la comisión de nomenclatura de acuerdo al artículo 4º del Decreto Supremo Nº 04-95-MTC; una vez que se designe a los dos regidores mediante el Acuerdo de Concejo se procederá a conformar dicha comisión, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 184-2023-CMPF, de fecha 02 de agosto de 2023, se conformó la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Publica, la misma que está integrada por:

Presidente	omisión de Nomenclatura de la Municipalio Abg. Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla	Regidora de la M.P.F.
Secretario	Arq. Luis Alberto Llatas Sempertegui	Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Catastro
Integrante	Ana Violeta Guevara Pizarro	Regidora de la M.P.F.
Integrante	Gloria Elizabeth Jimenez Perez	Directora de Ugel - Ferreñafe
Integrante	Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural













074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



# FERREÑAFE



"El cambio empieza hoy"

## FUJUJUJUJUJU

Estando a lo expuesto a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y demás disposiciones legales pertinentes.

### **III. SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA VIAL Y ÁREAS DE RECREACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE, la misma que será integrada de la siguiente manera:

Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe		
Presidente	Abg. Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla	Regidora de la M.P.F.
Secretario	Arq. Luis Alberto Llatas Sempertegui	Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Catastro
Integrante	Ana Violeta Guevara Pizarro	Regidora de la M.P.F.
Integrante	Gloria Elizabeth Jimenez Perez	Directora de Ugel - Ferreñafe
Integrante	Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los miembros de la Comisión de Nomenclatura enmarcar sus competencias, funciones y atribuciones por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIQUESE a los miembros de la comisión y demás áreas involucradas.

<u>ARTICULO CUARTO</u>: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente Resolución y a través de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional <u>www.muniferrenafe.gob.pe</u> y en el Portal del Estado Peruano <u>www.peru.gob.pe</u>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE









074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe